



BCU
SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS FINANCIEROS

COMUNICADO

PROYECTO NORMATIVO

La Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) comunica que en el día de la fecha ha resuelto poner en conocimiento de las instituciones sujetas a su supervisión y del público en general un proyecto normativo ([ir al proyecto](#)) que introduce modificaciones a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero en materia de obligaciones para los emisores de instrumentos electrónicos con el objetivo de proteger a los usuarios de eventuales fraudes contemplando los riesgos de los citados instrumentos.

En tal sentido, se propone lo siguiente:

- 1) Se incorporan requisitos mínimos que deberán cumplir los sistemas de monitoreo y control a efectos de detectar hechos irregulares vinculados con el uso del instrumento o el entorno en el que opera. Dichos requisitos incluyen la identificación de transacciones inusuales o fuera de patrones habituales de comportamiento del cliente, verificación de geolocalización de dichas transacciones, alertas sobre el uso de dispositivos desconocidos e identificación de patrones sospechosos en transacciones rechazadas (literal j. del artículo 364).
- 2) Se incorpora la obligación de notificar al usuario vía medios electrónicos cada vez que se intenten modificar datos tales como claves, número de identificación personal, dirección, teléfono, correo electrónico de contacto, medios y parámetros establecidos para recibir comunicaciones y notificaciones o cualquier tipo de parámetro operativo y/o de seguridad (literal o. del artículo 364).
- 3) En relación al artículo 364.1 (autenticación reforzada de clientes):
 - a) Se extiende la obligación de los emisores actualmente vigente de aplicar un doble factor de autenticación a las transferencias o pagos a terceros realizados desde una cuenta bancaria y a las solicitudes de préstamos que fueran realizadas en forma no presencial, a las siguientes operaciones:
 - Acceso de los clientes a los canales digitales de la institución.
 - Compras con tarjeta de crédito y débito realizadas en forma no presencial.
 - Acceso, modificación o actualización de datos sensibles, incluyendo credenciales, información personal, parámetros de seguridad o medios de contacto.



BCU
SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS FINANCIEROS

- b) Se incorpora la opción para los emisores de no aplicar un doble factor de autenticación en los siguientes casos:
- Transferencias o pagos a terceros asignados a una lista de beneficiarios de confianza. (La creación y actualización de la referida lista requiere la aplicación del doble factor de autenticación).
 - Transferencias en las que el ordenante y el beneficiario sean la misma persona y ambas cuentas sean mantenidas en la misma institución.
 - Pagos de peajes y en el transporte público.
 - Pagos realizados por clientes que sean personas jurídicas mediante el uso de procesos y/o protocolos que garanticen mecanismos robustos de autenticación, autorización y seguridad, a criterio de la Superintendencia de Servicios Financieros.

La fecha de entrada en vigencia de las modificaciones dispuestas se estableció en el 1 de abril de 2026, salvo las excepciones dispuestas precedentemente que podrán aplicarse a partir de la fecha de publicación de la correspondiente Resolución en el Diario Oficial.

El aporte que las instituciones supervisadas y el público en general brinden a esta propuesta normativa reviste gran importancia para la SSF.

Se señala que, una vez emitida la norma, se publicará en el sitio web del Banco Central del Uruguay el resumen de los comentarios recibidos con su correspondiente análisis.

Se recibirán los mismos a través del correo electrónico ssfproyectonormativoif@bcu.gub.uy indicando en el tema o asunto del correo remitido el proyecto al que refieren los comentarios, en un plazo que vencerá el día 12 de setiembre de 2025.